



DISPONE ASIGNACION DIRECTA, PARA DAR CONTINUIDAD DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A 12 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL DOÑA ANGELA II, BLOCK 7 y 8, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EXENTA N° 481, /

IQUIQUE, - 5 AGO. 2024

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 17.01.2024, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
- e) Las Resoluciones Exenta N° 1870/2022, y N° 2284/2023, ambas de Vivienda y Urbanismo, las cuales otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del DS N° 49/2011 (V y U), y subsidio adicional para albergue transitorio, conforme al artículo 27, a familias afectadas por socavones de la Región de Tarapacá, entre las que se encuentran, las 12 familias de que trata este instrumento.
- f) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento RA N° 272/32/2023, (V. y U.) de fecha 02.05.2023, que establece orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio electrónico N° 1139 del 04.07.2024, SERVIU Región de Tarapacá, solicita dar continuidad en el subsidio adicional de Albergue Transitorio, para 12 familias, correspondientes al Conjunto Habitacional Doña Ángela II, Block 7, Y 8, de la comuna de Alto Hospicio.
2. Que las familias son propietarias de las viviendas que cuentan con Decreto Alcaldicio de demolición, atendido los daños que presentan por socavamiento del terreno, debido a filtraciones por fallas en las redes de agua potable o alcantarillado, habiendo fugas constantes, lo cual provocó deformaciones

estructurales por la disolución de las sales contenidas en el suelo, afectando a los edificios con fisuras y grietas.

3. Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1870/2022, y N° 2284/2023, ambas de Vivienda y Urbanismo, las familias fueron beneficiadas por el subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad construcción en sitio propio, además de un subsidio de albergue transitorio.
4. Que los casos expuestos, y en función del informe adjunto, se mantiene la justificación de vulnerabilidad que dio lugar a la primera asignación de recursos para albergue transitorio, toda vez que se encuentran en una situación social y económica desfavorable y no poseen recursos suficientes para solventar, el pago de una renta mensual por sus propios medios, quedando en completa indefensión.
5. Que, para sustentar la solicitud de continuidad de subsidio adicional de Albergue Transitorio, se acompaña, entre otros, Informe de Continuidad de Financiamiento Nuevo Periodo de Albergue Transitorio, elaborado por profesional del área social de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá, de fecha 08 de mayo de 2024, del cual, se colige, que, en la actualidad, se mantienen los antecedentes que dieron lugar a la primera asignación de albergue transitorio.
6. Conforme lo expuesto, en especial en el Informe de Continuidad de Financiamiento Nuevo Periodo de Albergue Transitorio acompañado, se constata que las condiciones que dieron origen a la primera asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio, se mantienen a la fecha, considerando que los casos sociales expuestos, presentan una urgente necesidad habitacional, solicita pueda hacer uso de las atribuciones del artículo N° 27, por la consideración de hecho señalada en la letra b), artículo 27 del DS N° 49/2011, para continuar otorgando recursos mediante asignación directa del subsidio adicional del Albergue Transitorio, mientras se desarrolla el proyecto de construcción de las viviendas de los y las solicitantes.
7. Correo electrónico de fecha 31.07.2024, de analista de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 17.01.2024, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2024.

Las familias individualizadas en el presente, cuentan con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de construcción en sitio propio.

Este beneficio fue otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante la Res. Ex. N°1870 de fecha 29.12.2022 para las 11 familias del C.H. Doña Angela II Block 7 y mediante la Res. Ex. N°2284 de fecha 28.12.2023 para 01 familia del Block 8.

La solicitud de continuidad del Albergue Transitorio requerida por Serviu mediante el oficio N°1139 de fecha 04.07.2024, señala que las familias "...mantienen la justificación de vulnerabilidad que llevo "al origen de la primera asignación..." lo cual se respalda mediante los siguientes medios de verificación: Memorándum N°137 de fecha 10.06.2024 emitido por la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá; Memorándum N°41 de fecha 13.05.2024 e Informe de continuidad de subsidio de albergue transitorio DS 49/2011 de fecha 08.05.2024, ambos emitidos por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá por SERVIU.

Además, se informa que efectuada la revisión de las 11 familias del Block 7 y 01 familia del Block 8 del C.H. Doña Angela II de la comuna de Alto Hospicio, informadas en el Oficio N°1139/2024 de SERVIU, las familias cumplen de acuerdo al marco normativo.

Los plazos de renovación solicitados por SERVIU Tarapacá mediante Oficio N°1139/2024, están dentro del marco normativo aplicable en este tipo de situaciones, conforme lo contempla la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

En lo que concierne a los montos del subsidio, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra e) de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

8. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificatorias, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
9. Correo electrónico del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 01 de agosto de 2024, que da su visto bueno a los antecedentes contenidos en la solicitud que sustenta el Ord N° 1139/2024 de Serviu Tarapacá.

RESOLUCIÓN:

1.- OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V. y U.), de 2011, a 12 familias del Conjunto Habitacional "Doña Ángela II", Block N° 7, y N° 8, de la comuna de Alto Hospicio, identificadas en la siguiente tabla, para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	PERÍODO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO UF	TOTAL UF
Rosa María Mollo Carvajal	12.436.628-5	12	13	156
Victoria Odulia Oyanedel Gaete	16259792-2	12	13	156
Ana Mariela Martinez Castro	13641440-2	12	13	156
Marisa Orieta Cortes Zepeda	11929917-9	12	13	156
Daniela Andrea Barrera Araya	15371394-4	12	13	156
Norma Zunilda Arenas Jaiña	16591615-6	12	13	156
Danitza Oriana Donoso Aguilera	11552551-4	12	13	156
Fresia Veronica Reyes Torres	14433263-6	12	13	156
Karen Solange Leon Sanchez	20248570-7	12	13	156
María del Pilar Muñoz Benavides	7516518-8	12	13	156
Susan Katherine Vergara Cid	16715744-0	12	13	156
Ana María Carreño Rocco	8844415-9	12	13	156

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

VGC/JCPS/JCM/jcm
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes